



OFPA 114
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
MOV. F.S.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

002343 16.06.2012

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 29 de Marzo de 2012, por doña **NORMA DEL PILAR GUTIERREZ MIRANDA**, instando por la venta de su propiedad ubicada en Calle Lira Curileto N° 535, sitio 19-1, del manzana 13, de la Población Pudahuel Norte, de la comuna de Pudahuel, de la Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **NORMA DEL PILAR GUTIERREZ MIRANDA**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **NORMA DEL PILAR GUTIERREZ MIRANDA**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director provisional y transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- Autorizar a doña **NORMA DEL PILAR GUTIERREZ MIRANDA**, para vender, el inmueble de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **20215** número **32275** del año **2009** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzaré la prohibición de fojas **9600** número **16548** del año **2009** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Santiago.

3.- Doña **NORMA DEL PILAR GUTIERREZ MIRANDA**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR
DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRALORIA
ALTERNATIVA

TRANSSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
- DEPTO. JURÍDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S.100/2012)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARIA GENERAL.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
- INTERESADOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL

HEA GIBLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
- 3 ABR 2012
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas